



RESOLUCION DE GERENCIA N° 380 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, 10 JUL 2015

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 003767 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N°003728-2015-MPH, ambos de fecha 11 de marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, en un operativo inopinado realizado por la Sub Gerencia de Comercio, Mercado y policía municipal, intervienen el local "CHIFA", ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 713 a horas 06:13 pm, constatando que en el local se encontró un motor generador de energía que emana ruidos perturbadores, gases tóxicos a la vía pública y viviendas aledañas, asimismo, se puede observar que tienen deficiencias en la cocina, es decir se encontró sucios las paredes y hay presencias de cucarachas, alimentos en mala conservación como fideos y recipientes antihigiénicos y deteriorados, el personal no cuenta con uniforme completo tampoco con la Constancia de Buena Salud, asimismo, se hace la inspección en base al Expediente N° 004784 de fecha 02-03-2015; por estas razones se procedió a imponer la Notificación de Sanción N° 003767 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N°003728-2015-MPH, ambos de fecha 11 de marzo de 2015, a la administrada **NORMA LUZ ACEVEDO QUINTERO**, por haber incurrido en la infracción "por emisión de ruidos molestos del taller, comercio, locales de diversión en perjuicio de las viviendas adyacentes", "– código 05-026; concediéndosele cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, la supuesta infractora no ha presentado descargo alguno otorgado en el plazo de cinco (05) días hábiles, ante la notificación de sanción N° 003767; por estas consideraciones es de concluirse que la administrada doña **NORMA LUZ ACEVEDO QUINTERO**, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial, ha cometido la infracción "por emisión de ruidos molestos del taller, comercio, locales de diversión en perjuicio de las viviendas adyacentes", con código 05-026, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente, otorgando quince días hábiles para que pueda ejercer el derecho a la defensa;

Que, la autoridad municipal tiene facultad de ordenar la clausura transitorio o definitiva de establecimientos, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o pública, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario; en efecto el generador encendido produce ruidos molestos y emite humo debido que funciona con combustible, causando incomodidad a los vecinos y a los transeúntes, estipulado en el artículo 49 de la Ley 27972;

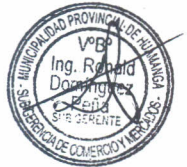
Que, toda persona tiene derecho irrenunciable a gozar de un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, establecido en el artículo I del Título Preliminar de la Ley 28611, concordante con la Ordenanza Municipal N° 015-2007-MPH/A;

Que, dispuesto el artículo 46 de la Ley 27972 y el artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR a la infractora doña **NORMA LUZ ACEVEDO QUINTERO**, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial de "CHIFA", con la multa equivalente al 20% de una UIT, siendo la suma ascendente a Setecientos setenta con 00/100 nuevos soles (S/. 770.00), "por emisión de ruidos molestos del taller, comercio, locales de diversión en perjuicio de las viviendas adyacentes", con código N° 05-026, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, por los argumentos expuestos; asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de Revocatoria de Licencia de Funcionamiento y la Clausura definitiva del Establecimiento.





ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR a la administrada el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, ala parte interesada, notificándose en el inmueble ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 713, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pantaja
Prof. César A. Mendoza Pantaja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 10 JUL. 2015

Oficio Circ. N° 2049-2015-UTD-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines legales remito a Ud. copia del original de: RE-350-2015-MPH/GSM

De fecha: 10 JUL. 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad de Trámite Documentario y Archivos

Karol L. Riveros Taco
X KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE